

REGLAMENTO: AHORRO A PLAZO FIJO

- a. Nombre o denominación del producto: Ahorro a Plazo Fijo
- b. Moneda: guaraníes y dólares.
- c. Modalidades de firmas autorizadas: individual, indistinta, conjunta y conjunta – indistinta
- d. Sistema de registro: sistema informático, contrato de ahorro y certificado de depósito de ahorro.
- e. Tasas de interés: Será establecida por el Consejo de Administración.
- f. Forma de cálculo de los rendimientos: diario.
- g. Frecuencia de capitalización de intereses: mensual.
- h. Forma de pago de los intereses: acreditación en la misma cuenta.
- i. Monto mínimo de apertura: G. 1.000.000 o U\$S 1.000.-
- j. Cancelaciones anticipadas: Si el socio deseara cancelar una caja de ahorro a plazo fijo a su vencimiento o antes de él, deberá presentar el Contrato de Ahorro y el Certificado de Depósito de Ahorros originales, reservándose la Cooperativa la facultad de verificar las firmas puestas en el documento. En caso de no presentación de los originales mencionados, sea para cancelación anticipada o para el retiro de los fondos al vencimiento convenido, el titular deberá presentar el original de la denuncia policial y firmar una constancia de no presentación de los documentos y de compromiso de no realizar reclamación posterior a la Cooperativa.
- k. Incrementos de capital: El socio podrá realizar incrementos de sus cuentas a plazo fijo, toda vez que deposite como mínimo el 10% del capital original para cuentas en guaraníes y el 20% del capital original para cuentas en dólares. La nueva cuenta de ahorro se realizará a un plazo similar o superior al de la cuenta de ahorro original y a la tasa de interés vigente del momento de la operación.
- l. Renovaciones manteniendo o ampliando el plazo, con incremento del capital: Si el socio decide renovar su CDA manteniendo o ampliando el plazo, con incremento o no de capital, deberá presentar una nota en cualquiera de las sucursales y se aplicará la tasa de renovación. Esta tasa aplica solamente para cuentas de ahorro a Plazo Fijo a partir de 12 meses, no debiéndose considerar las de 3 y 6 meses de plazo.
- m. Renovaciones: Si antes del vencimiento acordado, el Consejo de Administración resuelve variar los plazos, tasas de intereses, o demás condiciones de los depósitos de ahorros, la renovación del contrato que se opera en forma automática, se efectivizará sobre las nuevas condiciones vigentes.

n. Reglas operativas

1. Cuando la operación sea igual o superior a G. 30.000.000 y este fuera del perfil transaccional del socio, la presentación de la documentación respaldatoria de origen de fondos será exigible antes de la realización de la apertura.
2. En caso de que el socio desee autorizar a un tercero para realizar operaciones de ahorro en su nombre, podrá hacerlo a través de un Poder Especial tramitado ante Escribano Público y debidamente inscripto en el Registro Público, siendo responsabilidad del socio comunicar a la Cooperativa la revocación del Poder otorgado.
3. Al formalizarse el depósito a Plazo Fijo, la Cooperativa entregará al socio depositante, bajo acuse de recibo, un ejemplar del Contrato de Depósito Ahorros y del Certificado de Depósito de Ahorros (CDA), redactados en duplicado de un mismo tenor, en el que constarán la cantidad depositada, la tasa de interés, plazo y condiciones específicas de la operación. Si antes del vencimiento acordado, el Consejo de Administración resuelve variar los plazos, tasas de intereses, o demás condiciones de los depósitos de ahorros, la renovación del contrato que se opera en forma automática, se efectivizará sobre las nuevas condiciones vigentes.
4. Cuando el depósito inicial de una cuenta a plazo fijo fuere realizado en cheque, el Contrato de Depósito de Ahorros y Certificado de Depósito de Ahorros (CDA) serán entregados al socio una vez confirmado por el banco girado los fondos del cheque depositado. Si el cheque fuere rechazado, se revertirá totalmente la operación, se cancelará la caja de ahorro y se devolverá el cheque al socio depositante.
5. El Consejo de Administración nombrará a los funcionarios que representarán a la Cooperativa para la firma de los Contratos de Depósitos de Ahorros y de los Certificados de Depósito de Ahorros (CDA).
6. En caso de extravío, sustracción o destrucción del Contrato de Depósito de Ahorro o del Certificado de Depósito de Ahorros (CDA), su titular o poseedor deberá denunciar el hecho en forma escrita a la Cooperativa Universitaria Ltda. y asimismo realizar los trámites legales de privación de eficacia del título en la instancia judicial. Una vez acreditada fehacientemente la anulación del título, se expedirá un nuevo Contrato o Certificado a quien corresponda.
7. Se establece un plazo máximo de 15 días, posteriores al vencimiento del Contrato, para que el socio titular pueda cancelar el Contrato de Depósito de Ahorro. Transcurrido este plazo, el Contrato será renovado automáticamente y no podrá ser cancelado, hasta el cumplimiento del plazo.
8. Al vencimiento de una cuenta a plazo fijo, si el socio deseara la renovación de la misma con modificación del plazo original, deberá solicitarlo por escrito a la Cooperativa. Esta solicitud podrá realizarla, cuando el plazo original de la cuenta sea de doce (12) meses o más.

9. Los intereses pagados sobre las cuentas de ahorros a plazo fijo, no retirados devengarán la tasa de interés a la vista en vigencia, considerando que el mismo se encuentra a libre disponibilidad.
10. Los extractos de cajas de ahorro podrán ser solicitados por los titulares en el área de Atención al Socio de cualquiera de las Sucursales.
11. Es responsabilidad del socio revisar sus resúmenes de cajas de ahorro mensualmente y comunicar a la Cooperativa cualquier discrepancia. La Cooperativa dará como aceptadas por el Titular las transacciones registradas en su estado de cuenta y el saldo se considerará aprobado si el socio no formulara objeción alguna dentro del plazo de 30 días.
12. Se establece un plazo máximo de treinta (30) días, a partir de la fecha de cancelación de una caja de ahorro, para realizar reclamos sobre saldos de la misma.
13. En caso de que el socio solicite copia de sus comprobantes de depósito y/o extracción correspondiente a movimientos de su caja de ahorro, deberá abonar un importe equivalente al 0,4% del salario mínimo legal redondeado al millar inmediato superior, en concepto de gastos operativos por cada comprobante solicitado.
14. Si el depositante desee extraer todo o parte de los fondos depositados en su caja de ahorros a plazo fijo, antes del vencimiento del plazo pactado, deberá solicitarlo por escrito a la Cooperativa con una antelación de por los menos cinco (5) días. En este caso, la liquidación se practicará de la siguiente forma: a) Tomando la tasa de interés del plazo inmediato inferior a la fecha del pedido, siempre que la tasa originalmente pactada sea superior a la tasa del plazo inmediato inferior. b) Tomando un (1) punto menos que la tasa pactada, en caso de que la tasa del plazo inferior, a la fecha del pedido sea superior a la tasa pactada. Si practicada la liquidación surgiere una diferencia de intereses a ser devuelta por el depositante, resultante de que los intereses fueron retirados total o parcialmente por el socio, éste debe reintegrar a la Cooperativa dicha diferencia.
15. Si el socio desee realizar modificaciones específicas en un Contrato de Depósito de Ahorros (tipo de cuenta, titulares) estando el mismo en vigencia, deberá solicitarlo por escrito y presentar los ejemplares originales del Contrato de Depósito de Ahorros y del Certificado de Depósito de Ahorros (CDA), el cual será reemplazado por uno nuevo que contenga las modificaciones solicitadas.
16. Los Certificados de Depósitos de Ahorros podrán ser transferidos única y exclusivamente a la Cooperativa Universitaria y/o a sus asociados, mediante endoso. Igualmente, podrán garantizar operaciones crediticias del titular o de otros socios para préstamos otorgados por la Cooperativa Universitaria Ltda., o por cualquier otra entidad afiliada a la Cooperativa, excluyéndose taxativamente la utilización de estos documentos para garantizar operaciones crediticias en otras entidades públicas, privadas, mixta o de cualquier otra naturaleza. En cualquiera de los casos, el endoso del documento deberá ser comunicado al emisor para su registro correspondiente.

17. Los Certificados de Depósitos de Ahorros que garanticen créditos, previo endoso, deberán ser entregados por su titular a la Cooperativa en carácter de garantía prendaria. Las condiciones generales y particulares de la garantía prendaria se establecerán en un documento que será firmado por él o los titulares. El Certificado de Depósito de Ahorros entregado en prenda, a su vencimiento, se renovará en forma automática por otro periodo igual, a la tasa de interés vigente.